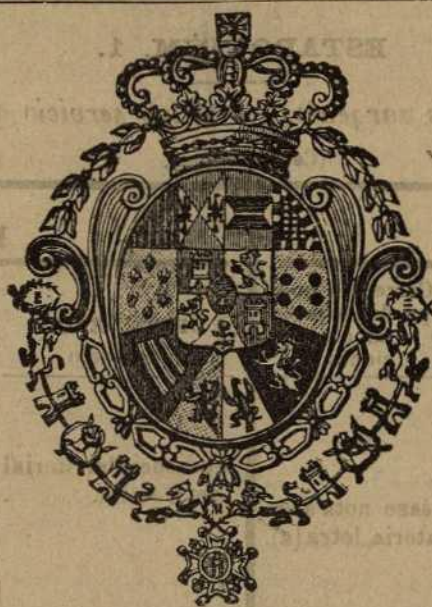


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 16 de Febrero de 1886.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Junta de Aranceles y Comision de Valoraciones aprobado por decreto del Gobierno general de 25 de Junio del año último, la Comision de Valoraciones para el año 1886 quedará constituida en la forma siguiente:

Seccion Central.

D. Gonzalo Tuason. } Vocales de la Junta
 » Francisco Diaz Puertas. } de Aranceles.
 » Francisco L. Roxas. }

Seccion 1.ª

D. Juan Bautista Gomez Gastambide.
 » Federico Guerra.
 » José García Palazuelos.
 » Manuel Calcerrada.

Seccion 2.ª

D. José Bermudes.
 » Bonifacio Cabañas.
 » Juan N. C. Reyes.
 » Carlos Moritz.

Seccion 3.ª

D. José Castillo.
 » Victoriano Reyes.
 » Ramon Calvo.
 » Manuel Ullmann.

Seccion 4.ª

D. Mariano Bertoluci.
 » Enrique Botta.
 » Enrique Boile.
 » Vicente Barretto Vy-Siangco.

Seccion 5.ª

D. Eloy Gimenez Echevarría.
 » Pedro Ricart.
 » Manuel Torrecilla.
 » Emilio Sprangli.

Seccion 6.ª

D. Ramon Sotelo.
 » Rafael Fernandez.
 » Enrique Gruppe.
 » Teodoro Mayer.

Seccion 7.ª

D. Ricardo Ancker.
 » Valentin Teus.
 » Jorge Mackenzie.
 » J. M. Fleming.

Publíquese en la *Gaceta* y comuníquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles. — Luna.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 19 de Febrero de 1886. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. José

Paniagua.—Imaginaria.—Otro D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos. Artillería.—Reconocimiento de zacate, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Vargas y Machuca, y D. Tomás Dominguez, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la Administracion Central de Aduana de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar los pliegos de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicho ramo, correspondiente al primer trimestre de ampliacion del ejercicio de Julio á Diciembre de 1882 presupuesto de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Antonio García Gimenez, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; comparezca en esta Secretaría general al objeto de recoger y contestar los pliegos de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia, respectiva al 6.º trimestre del ejercicio de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tri-

bunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis Perez de Tagle, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el examen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Gomez Zaragoza y D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Ordenador é Interventor que respectivamente fueron de la Ordenacion general delegada de pagos de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar los pliegos de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro Central de este Archipiélago, respectiva al mes de Diciembre de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 13 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gisbert, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducido en el examen de la cuenta de tabaco de la espresada provincia, respectiva al mes de Diciembre de 1875; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 13 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NÚM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.					MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.								
DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.	DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.
Audiencia territorial de Burgos.	4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>	Véase nota aclaratoria, letra (a).	Audiencia territorial de Sevilla.	2.a	Portero.	1	1287'50	>	Véase nota aclaratoria, letra (b).
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>			2.a	Porteros.	6	1030	>	
	3.a	Idem.	3	1000	>			2.a	Alguaciles.	6	1030	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>			1.a	Mozo de estrados.	1	645	>	
	2.a	Portero.	1	1200	>			4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>	
	2.a	Porteros.	6	960	>			3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>	
	2.a	Alguaciles.	6	960	>			3.a	Idem id.	3	1000	>	
Idem id. de Cáceres.	1.a	Mozo de estrados.	1	600	>	Id. id., letra (b).	Id. id. de Valencia.	3.a	Oficial Archivero.	1	1100	>	Id. id., letra (a).
	4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>			2.a	Portero.	1	1287'50	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1000	>			2.a	Porteros.	6	1030	>	
	3.a	Idem id.	2	750	>			2.a	Alguaciles.	6	1030	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>			Derechos por diligencias.				>	
	2.a	Portero.	1	1200	>			1.a	Mozo de estrados.	1	645	>	
	2.a	Porteros.	4	960	>			4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>	
Id. id. de la Coruña.	2.a	Alguaciles.	4	960	Derechos por diligencias.	Id. id., letra (b).	Id. id. de Valladolid.	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>	Id. id., letra (a).
	1.a	Mozo de estrados.	1	600	>			3.a	Idem id.	3	1000	>	
	4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>			3.a	Oficiales Archiveros.	2	1100	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1000	>			2.a	Portero.	1	1250	>	
	3.a	Idem id.	2	750	>			2.a	Porteros.	6	1000	>	
	3.a	Oficiales Archiveros.	2	1100	>			2.a	Alguaciles.	6	1000	>	
	2.a	Portero.	1	1287'50	>			Derechos por diligencias.				>	
Id. id. de Granada.	2.a	Porteros.	6	1030	>	Id. id., letra (b).	Id. id. de Zaragoza.	1.a	Mezo de estrados.	1	625	>	Id. id., letra (a).
	1.a	Alguaciles.	6	1030	Derechos por diligencias.			4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>	
	3.a	Mozo de estrados.	1	645	>			3.a	Aspirante á Oficial.	2	1250	>	
	4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>			3.a	Idem id.	3	1000	>	
	3.a	Aspirante á id.	1	1250	>			3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>	
	3.a	Idem.	3	1000	>			2.a	Portero.	1	1250	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1100	>			2.a	Porteros.	6	1000	>	
Idem idem de Las Palmas.	2.a	Portero.	1	1250	>	Id. id., letra (a).	80 id. de lo criminal	2.a	Alguaciles.	6	1000	>	Id. id., letra (b).
	2.a	Porteros.	6	1000	>			1.a	Mozos de estrados.	1	625	>	
	2.a	Alguaciles.	6	1000	Derechos por diligencias.			4.a	Oficial de la Secretaría (Oficial quinto de Administracion.)	1	1500	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	625	>			3.a	Aspirantes á Oficial.	2	1250	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	2	750	>			3.a	Idem id.	3	1000	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1100	>			3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>	
	2.a	Portero.	1	1312'50	>			2.a	Portero.	1	1250	>	
Idem id. de Oviedo.	2.a	Porteros.	4	1050	>	Id. id., letra (b).	10 Juzgados de Madrid.	2.a	Porteros.	6	1000	>	Id. id., letra (a).
	2.a	Alguaciles.	4	1050	Derechos por diligencias.			2.a	Porteros.	6	1000	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>			2.a	Alguaciles.	6	1000	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>			1.a	Mozos de estrados.	1	625	>	
	3.a	Idem id.	1	1000	>			2.a	Porteros.	80	1000	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>			2.a	Alguaciles.	172	1000	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>			Derechos por diligencias.				>	
Idem id. de Palma.	2.a	Portero.	1	1125	>	Id. id., letra (a).	95 id. de término.	1.a	Mozos.	80	750	>	Id. id., letra (b).
	2.a	Porteros.	4	900	>			2.a	Alguaciles.	40	1200	>	
	2.a	Alguaciles.	4	900	Derechos por diligencias.			2.a	Idem.	190	600	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>			1.a	Idem.	224	540	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>			1.a	Idem.	552	480	>	
	3.a	Idem id.	1	1000	>			4.a	Archivero (Oficial 5.º de Administracion.)	1	1500	>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>			Total		1723			
Id. id. de Pamplona.	2.a	Portero.	1	1200	>	Id. id., letra (a).	120 id. de ascenso.	2.a	Alguaciles.	40	1200	>	Id. id., letra (b).
	2.a	Porteros.	4	960	>			1.a	Idem.	224	540	>	
	2.a	Alguaciles.	4	960	Derechos por diligencias.			1.a	Idem.	552	480	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>			4.a	Archivero (Oficial 5.º de Administracion.)	1	1500	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>							>	
	3.a	Idem id.	1	1000	>							>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>							>	
Id. id. de Sevilla.	2.a	Portero.	1	1200	>	Id. id., letra (b).	276 id de entrada... Cárceles de Madrid.	2.a	Porteros segundos.	1	1700	>	El ingreso por Mozo de oficios; el límite Portero mayor con 3500 pesetas anuales.— Véase la Real orden de 12 de Agosto de 1879 é instrucciones que le acompañan.
	2.a	Porteros.	4	960	>			2.a	Idem terceros.	2	1450	>	
	2.a	Alguaciles.	4	960	Derechos por diligencias.			1.a	Mozos de estrados.	2	1200	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>			1.a	Ordenanzas.	2	1000	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>							>	
	3.a	Idem id.	1	1000	>							>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>							>	
Id. id. de Sevilla.	2.a	Portero.	1	1200	>	Id. id., letra (a).	Seccion de Estado Mayor del Ejército.—Cuerpo de Escribientes militares.	3.a	Escribientes de segunda.	68	1500	>	El ingreso por Escribiente de cuarta; el límite Oficial primero de Secciones Archivo con 3000 pesetas.— Véase el reglamento de 28 de Octubre de 1885.
	2.a	Porteros.	4	960	>			3.a	Idem de tercera.	163	1250	>	
	2.a	Alguaciles.	4	960	Derechos por diligencias.			3.a	Idem de cuarta.	194	1000	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>							>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>							>	
	3.a	Idem id.	1	1000	>							>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1000	>							>	
Id. id. de Sevilla.	2.a	Portero.	1	1200	>	Id. id., letra (b).	Consejo Supremo de la Guerra.	2.a	Conserjes de segunda clase.	5	1500	>	Límite de la carrera. Ujier con 2.500 pesetas.
	2.a	Porteros.	4	960	>			1.a	Ordenanzas celadores.	7	1245	>	
	2.a	Alguaciles.	4	960	Derechos por diligencias.			3.a	Escribiente mayor.	1	1500	>	
	1.a	Mozo de estrados.	1	565	>			2.a	Portero.	1	1500	>	
	3.a	Aspirante á Oficial.	1	1250	>			1.a	Mozo de oficios.	1	1250	>	
	3.a	Idem id.	3	1000	>							>	
	3.a	Oficial Archivero.	1	1100	>							>	

(Se continuará).

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de la Administracion militar de estas Islas en ocho del presente y no habiendo dado resultado la primera licitacion, se convoca á una segunda pública licitacion, con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, al objeto de contratar el suministro de leña necesaria en las Factorías de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de la Intendencia militar á las diez de la mañana del día 20 de Marzo próximo, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia, todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán selladas en papel del sello 3.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importe setenta y cinco pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo prescrito en la condicion octava del pliego para el servicio.

Manila 17 de Febrero de 1886.—P. A., El Subintendente militar, Manuel de Waroto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las Factorías de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército, por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente.

Pesos.	Cént.

Por cada quintal métrico de leña tantos centimos de peso (en letra).

Y para que sea vá ida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.
Secretaria.

El Lunes 22 del actual á las diez de su mañana, venderá en pública subasta en el Tribunal de Paquetaje una res vacuna avaluada en ocho pesos. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1886.—C. Cabo.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.
Direccion.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos establecimientos que á continuacion se presentan:

FECHAS.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
212 5 Enero. 1885	4'	Pedro Vicente.
312 27 Marzo. >	6'	Ciriaco Torres.
301 21 Nov.* >	4'	Benita de la Cruz.
1748 27 Idem. >	1'	Gervasio de Leon.
398 17 Dic. 1884	6'	Vicente R. Bautista.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que cesarán desde luego sin ningun valor ni efecto.
Manila 17 de Febrero de 1886.—Dr., Manuel Arzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado anti-

gua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdiccion del pueblo de Tumaucini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 207 pesos, 88 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 159 de fecha 11 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Matias Concha, enclavado en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumaucini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 228 pesos, 94 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 149 de fecha 10 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de la Isabela de Basián, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan de la Concha y otros, enclavado en el sitio denominado Isla Malamani jurisdiccion del pueblo de Isabela de Basián cabecera de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 1034 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 114 de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 11 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El día 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Sotero Soriano, enclavado en el sitio denominado Daanbanquero, jurisdiccion del pueblo de Cacanatuan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Sotero Soriano.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Daanbanquero jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan, de cabida de noventa y cuatro hectáreas, veintiseis áreas, y cincuenta y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste con terrenos baldíos y al Este, con terrenos baldíos, solicitados y deslindados para Mateo Venso.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintitres pesos, noventa y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Nueva Ecija en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de pfs. 1149 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el

Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Nueva Ecija.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Nueva Ecija segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Nueva Ecija segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
Manila 1.º de Febrero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de

ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condición 6.a del referido pliego. 2

El día 16 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por los Sres. Garchitorena hermanos, enclavado en el sitio denominado Maybanga, jurisdicción del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Mabatobato provincia de Camarines Sur, denunciado por los Sres. Garchitorena y hermanos.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Maybanga, jurisdicción del pueblo de Mabatobato, de cabida de ciento treinta y nueve hectareas, setenta y cinco áreas, cuyos límites son: al Norte con el arroyo de Maybanga; al Este con un camino; al Sur con el río Guibago y al Oeste con bosques del Estado.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ciento noventa y nueve pesos veinticuatro cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p^os. 9'96 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firma an los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Camarines Sur segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado el pliego de denuncia en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Camarines Sur segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente

te al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la provincia de C. Sur segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila 3 de Febrero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condición 6.a del referido pliego. 2

Providencias judiciales.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor en comisión del Juzgado del distrito de Binondo, Juez de 1.ª instancia de esta Capital y lo es por sustitución reglamentaria de este de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Balactuyan, indio, soltero, de veinticinco años de edad, natural del pueblo de Batac de la provincia de Ilocos Norte, vecino de esta Capital y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, barbilampino, boca regular, y color trigueño, reo en la causa núm. 4899 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa, apercibido que de no verificarlo así sustanciaré la indicada causa en su ausencia y rebeldía, hasta dictar en ella sentencia definitiva declarándole previamente rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y para lo cual se entenderá la práctica de las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á su aprehensión y captura y remisión en su caso á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 15 de Febrero de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Pedro de Leon.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Cruz y Eufracio Fernandez, vecinos de este arrabal, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 2220 seguida por hurto, apercibidos de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 15 de Febrero de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra Andrés Ramon por hurto, se cita y emplaza al ofendido D. Enrique Buenaventura, mestizo sangley, casado, natural del arrabal de Sta. Cruz, residente en el de Trozo, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio cobrador, para que en el término de nueve dias, cortados desde la publicación de esta citación, comparezca en el Juzgado de dicho distrito para declarar en dichas diligencias, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 15 de Febrero de 1886.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Intramuros, recaída en esta fecha en la causa núm. 511 contra Francisco Cruz (a) Tadeo y otro por robo, se llama y emplaza á la ofendida ausente doña Ana Zangronix, viuda de Goffi, para que dentro del término de diez dias, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Escribanía de dicho distrito 16 de Febrero de 1886. Numeriano Adriano.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Pangasinan de cuyo actual ejercicio de sus funciones de que yo presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Leonardo Diata, vecino de Urdaneta procesado en causa núm. 8824 por hurto y falsificación de documentos públicos, para que dentro del término de treinta dias desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que resulten contra él, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, y entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 11 de Febrero de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría. Abraham García García.

Don Estanislao Chaves, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto emplazatorio á los ausentes Mauricio Hernandez Narciso Perez, vecinos de San José, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presenten ante mí ó en las cárceles de este Juzgado hacer sus descargos en la causa núm. 9634 que instruye contra los mismos y otros desconocidos por robo con violencia, con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, se entenderán todas las actuaciones que les conciernen en dicha causa, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas 11 de Febrero de 1886.—Estanislao Chaves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren agraviados por D. Fulgencio Valmonte, bernadorillo que fué de San Clemente en el bienio pasado de esta provincia, por el hecho de haberles exigido cuatro reales ó un peso fuerte, para no haber prestado ó prestar el servicio de bantay en el Tribunal de dicho pueblo, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten por sí ó por medio de apoderados con poder bastante á deducir sus acciones de diligencias criminales que me hallo instruyendo contra expresado Valmonte sobre el hecho arriba mencionado bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos.

Dado en el Juzgado de la misma á 13 de Febrero de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Nepomuceno.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase y Juez Fiscal de la causa núm. 732 instruida por motivo del naufragio del bergantin-goleta «Flotante».

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro leon Respicio, timonel que fué del bergantin-goleta «Flotante», para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de puerto de Manila á declarar en la referida causa.

Manila 16 de Febrero de 1886.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julie Dominguez.

Don Rafael Osuna y Pineda, Capitan Teniente de Artillería y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del Batallón Peninsular de Artillería.

Habiéndose ausentado de los baños de Sibul, donde hallaba prestando el servicio el asistente el Artillero digno de la tercera Compañía del segundo Batallón de dicho Regimiento Melecio Cayas Adin, natural de Sibul, provincia de Isla de Negros, á quien estoy instruyendo por el delito de tercera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Artillero indigena, señalándole el Cuartel del Batallón de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila.

Manila 14 de Febrero de 1886.—Rafael Osuna.

Imprenta de Amigos del Pais, calle Real núm. 7